

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año, 100 pesetas; semestre, 60; trimestre, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2'50 pesetas línea. Por cada ejemplar de números extraordinarios, 1 peseta por página, con percepción mínima de 2 pesetas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA  
todos los días, excepto  
los domingos

ADMINISTRACION:  
Colegio Provincial  
de San José

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiera.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 211

### Elecciones.-Tercio de Entidades

Formuladas algunas consultas a este Gobierno Civil acerca de los Concejales que han de votar para la designación de los Representantes del Tercio de Entidades Económicas, Culturales y Profesionales el próximo día 8 de los corrientes, se hace público, para general conocimiento, que según el artículo 81 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, únicamente emitirán su voto los Concejales a quienes no ha correspondido renovación de los Tercios de Representación Familiar y Sindical y a los proclamados como Concejales de estos mismos Tercios en los días 24 de Noviembre y 1.º del actual, quedando, por consiguiente, excluidos de votar los Concejales del Tercio de Entidades.

Guadalajara 4 de Diciembre de 1957.

El Gobernador Civil,  
Miguel Moscardó Guzmán.

CIRCULAR NÚM. 212

Con esta fecha se concede autorización a la Alcaldía de Selas, de esta provincia, para que desde el día 3 del mes de Diciembre próximo al 3 de Febrero de 1958, puedan darse batidas en el término municipal de dicho pueblo, contra los animales dañinos que merodean por el mismo y causan daños en la ganadería.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de cuanto se dispone en el artículo 41 y siguientes de la vigente Ley de Caza.

Guadalajara 30 de Noviembre de 1957. 3928

El Gobernador Civil,  
Miguel Moscardó Guzmán.

CIRCULAR NÚM. 213

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento de Epizootias y a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se declara

oficialmente la existencia de la enfermedad «Peste Porcina» en el ganado porcino del término municipal de Brihuega.

El ganado atacado se encuentra en el referido término municipal, señalándose como zona infecta el casco urbano de la población, como zona sospechosa el término municipal y como zona de inmunización el indicado término municipal y los colindantes.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento de los animales enfermos y sospechosos y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XLII del vigente Reglamento de Epizootias.

Guadalajara 29 de Noviembre de 1957. 3912

El Gobernador Civil,  
Miguel Moscardó Guzmán.

CIRCULAR NÚM. 214

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de «Fiebre Catarral» en el término municipal de Uceda, que fué declarada oficialmente con fecha 7 de Octubre de 1957.

Lo que se hace público para general conocimiento. Guadalajara 2 de Diciembre de 1957. 3934

El Gobernador Civil,  
Miguel Moscardó Guzmán.

## Excmo. Diputación Provincial de Guadalajara

### ANUNCIO

Los señores Alcaldes de la provincia pueden ordenar el cobro en la Depositaria Provincial del resto de las cantidades que corresponde percibir a sus Ayuntamientos por el concepto de recurso especial de nivelación presupuestaria en el actual año. Estas cantidades son las que se indican en la relación que sigue.

Para hacerlas efectivas, es inexcusable que la persona mandataria (un miembro de la Corporación o los señores Secretario o Gestor Administrativo) presente certificación del acuerdo municipal por el que quedó autorizada para el cobro.

Intereso de los señores Alcaldes diligencia en la percepción de este recurso.

Guadalajara 2 de Diciembre de 1957.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

*Ayuntamientos y cantidades que les corresponde por recurso nivelador en el segundo semestre del año actual:*

AYUNTAMIENTOS	Pesetas
Aguilar de Anguita.....	6514 83
Alaminos.....	1977 55
Alboreca.....	3466 81
Alcolea de las Peñas.....	3603 55
Alcorlo.....	2425 41
Alcuneza.....	10881 98
Aleas.....	7157 46
Algar de Mesa.....	2883 02
Alpedrete de la Sierra.....	3669 89
Alpedroches.....	2551 51
Amayas.....	979 93
Arbancón.....	7843 55
Atanzón.....	4162 11
Baides.....	13027 26
Balbacil.....	2492 09
Bañuelos.....	345 00
Beleña de Sorbe.....	7853 42
Bodera (La).....	5924 99
Bustares.....	2365 00
Cabezadas (Las).....	2771 44
Canales del Ducado.....	4275 93
Canredondo.....	5984 01
Carrascosa de Tajo.....	2643 53
Castellar de la Muela.....	5204 43
Castilmimbres.....	6061 99
Cercadillo.....	2955 79
Cerezo de Mohernando.....	7093 85
Cifuentes.....	3316 58
Cogollor.....	3851 33
Concha.....	2459 91
Cortes de Tajuña.....	3106 34
Espinosa de Henares.....	10400 49
Fuencemillán.....	5048 25
Fuensaviñán (La).....	1072 50
Fuentelencina.....	6411 29
Fuentelsaz.....	7389 25
Fuentelviejo.....	5296 24
Gajanejos.....	13082 00
Gascuña de Bornoba.....	5115 21
Hinojosa.....	2609 77
Hombrados.....	4951 51
Hontanares.....	1358 55
Hontanillas.....	500 00
Hortezuela de Océn (La).....	1426 76
Huetos.....	4050 00
Imón.....	3142 50
Labros.....	1482 95
Madrigal.....	3417 84
Maranchón.....	5953 11
Mierla (La).....	7470 28
Milmarcos.....	4948 94
Millana.....	6376 45
Miñosa (La).....	3910 56
Miralrío.....	4445 21
Mochales.....	6343 37
Monasterio.....	642 10
Montarrón.....	4916 03
Moratilla de Henares.....	3554 84
Morillejo.....	3972 84
Navalpotro.....	6181 11
Navas de Jadraque.....	2083 78
Olivar (El).....	8434 37
Olmeda de Cobeta.....	3353 74
Padilla del Ducado.....	3795 90
Pajares.....	3018 60
Palazuelos.....	5245 80

Pálmaces de Jadraque.....	5139 88
Pelegrina.....	3582 60
Pozancos.....	5345 38
Prádena de Atienza.....	4664 03
Puebla de Beleña.....	7301 58
Puebla de Valles.....	6280 90
Rebollosa de Hita.....	3142 73
Retiendas.....	3298 45
Robledo de Corpes.....	3329 78
Romanillos de Atienza.....	4500 00
Ruguilla.....	7825 00
Saelices de la Sal.....	618 02
Santa María del Espino.....	7999 86
Semillas.....	4199 63
Sotoca de Tajo.....	2272 50
Sotodosos.....	3470 59
Tartanedo.....	2364 52
Tordelrábano.....	4098 38
Tordellego.....	7088 28
Tordesilos.....	13336 67
Torrebeleña.....	9875 80
Torremocha del Campo.....	4580 79
Torresaviñán (La).....	4576 45
Tortonda.....	2682 22
Tortuero.....	1651 91
Trillo.....	7989 41
Valdenoches.....	8353 03
Valdesotos.....	2047 79
Veguillas.....	1657 89
Villacadima.....	2402 54
Villares de Jadraque.....	3297 61
Villaseca de Henares.....	8071 72
Villaverde del Ducado.....	2685 15
Villaviciosa de Tajuña.....	3664 42
Villel de Mesa.....	10403 33
Zarzuela de Jadraque.....	3652 65

## EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### ANUNCIO DE CONCURSO

Se anuncia, en trámite de urgencia, concurso para la contratación del suministro de víveres que se relacionan, con destino a los Establecimientos de la Beneficencia Provincial, Hospital Provincial «Ortiz de Zárate» y Colegio Provincial de San José, durante el año 1958, cuyo anuncio previo fué publicado en este mismo periódico oficial con fecha 28 de Noviembre actual, concurso que se celebrará con sujeción al siguiente pliego de condiciones económico-administrativas que regirá en el concurso público, para la adquisición de víveres que se designan con destino a los Establecimientos citados.

### CONDICIONES

Primera. Será objeto de este concurso la adquisición de los géneros que se determinan al final de este pliego, haciéndose constar, asimismo, al final, las circunstancias que han de reunir dichos géneros, así como el consumo anual aproximado, precio de la unidad y el depósito que deben consignar los licitadores para tomar parte en el concurso.

Segunda. El concurso se celebrará en el Salón de Comisiones de la Excm. Diputación, Casa Palacio, el día 19 de Diciembre próximo y hora de las trece de su mañana, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue y del señor Secretario de la Corporación.

Tercera. La referida adquisición se efectuará por el procedimiento de concurso libre a la baja, de acuerdo con las disposiciones del vigenté Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de fecha 9 de Enero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de Febrero del mismo año).

Cuarta. Los licitadores que concurren al concurso deberán consignar, en la Depositaria de esta Corporación, la fianza provisional, equivalente al 2 por 100 del

precio tipo fijado al género objeto de la proposición, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera otra forma de las contenidas en el artículo 75 del vigente Reglamento de Contratación.

Asimismo, se acompañará a la proposición una declaración en la que el licitador afirmará, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del citado Reglamento de Contratación.

Quinta. Las proposiciones para tomar parte en el concurso se presentarán bajo sobre cerrado, extendidas en papel reintegrado con póliza del Estado de 6 pesetas y timbre provincial de 4'75 pesetas, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el anuncio correspondiente en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta el anterior al en que aquélla haya de tener lugar, en la Secretaría de la Corporación, Negociado de Beneficencia y horas de diez a trece, y no se podrán retirar después de entregadas.

Sexta. A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite haber constituido el depósito provisional prevenido para tomar parte en el concurso, sin cuyo requisito no será admitido; si algún licitador presentase más de un pliego bastará que a cualquiera de ellos acompañe dicho resguardo.

Séptima. La adjudicación se hará por la Presidencia con los informes que estime precisos, dentro del plazo de los cinco días siguientes a la apertura de pliegos, pudiendo, incluso, declarar desiertas las proposiciones que no convinieren a los intereses de la Corporación, dada la calidad de las muestras presentadas.

Octava. Hecha la adjudicación, el adjudicatario deberá prestar, dentro de los diez días siguientes, la fianza definitiva, consistente en el 4 por 100 del precio del remate, pudiendo también verificarlo en metálico o en los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales y siendo computados en la misma forma que en aquélla.

Novena. El licitador a cuyo favor se adjudique el remate, se obliga a concurrir a la Casa Palacio Provincial el día y hora que se le señale, para la formalización del contrato, entregando a la vez el documento que acredite haber consignado en la Caja de la Depositaria de la Corporación la fianza definitiva indicada en la condición anterior.

Décima. Si el adjudicatario no prestase la fianza definitiva o no concurriese a la formalización del contrato, o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado, se tendrá por anulado el remate en perjuicio del mismo rematante y con todos los efectos que se señalan en el artículo 21 del mencionado Reglamento.

Undécima. El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues quedan prohibidas terminantemente las transferencias de los mismos, en uso de la facultad que a la Corporación concede el artículo 22 del Reglamento.

Duodécima. El hecho de presentar una proposición para el acto del concurso constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato; si le fuere adjudicado el remate, la Corporación Provincial queda obligada por la adjudicación.

Décimatercera. La Diputación, usando de la facultad que le concede el artículo 65 del Reglamento de 9 de Enero de 1953, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltar el rematante o contratista a cualquiera de las condiciones estipuladas.

Décimacuarta. El contratista no podrá pedir aumento del precio en que se hubiese quedado el remate, sea cual fuere la causa que alegue, ya que éste tendrá lugar a riesgo y ventura del mismo rematante.

Décimaquinta. El contratista, para todos los incidentes que pudiera dar lugar este concurso, quedará some-

tido expresamente a los Tribunales o Juzgados de esta capital, competentes para conocer en las cuestiones que se susciten, renunciando al fuero de su domicilio.

Décimasexta. El contratista queda obligado a satisfacer todos los gastos que ocasione el concurso, así como el importe de todos los anuncios insertados en los diarios, tanto oficiales como no oficiales, relacionados con el mismo; y su difusión por radio, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura de contrato, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda Pública el importe de los derechos reales y el de cualquier otra contribución e impuesto, sin cuyo requisito no le será satisfecha cantidad alguna por cuenta del contrato.

Décimaséptima. Todo licitador que concurriese al concurso en representación de otro o de cualquier Sociedad, deberá incluir, dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea el poder o documento que justifique legalmente la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, poder o documento que deberá ser debidamente bastantado por el señor Secretario de la Corporación, cuyo gasto será de cuenta del licitador.

Décimaoctava. Para facilitar la concurrencia se declara potestativo en los licitadores ofrecer el suministro de uno o varios géneros objeto de este concurso, entendiéndose siempre para ambos Establecimientos.

Décimanovena. La contrata empezará a los ocho días siguientes al en que sea comunicada al rematante la aprobación del concurso.

Vigésima. El contratista suministrará los víveres en los mismos Establecimientos de Beneficencia, siendo de su cuenta la conducción hasta los respectivos depósitos de aquéllas, y la Superiora facilitará vale o resguardo de la entrega, los cuales serán presentados por el abastecedor en la oficina benéfica para su liquidación dentro de los cuatro primeros días del mes siguiente.

Vigésima primera. El contratista suministrará los géneros en los ocho primeros días de cada mes y en la proporción de una dozava parte del consumo, o sea lo aproximadamente necesario para un mes; si no cumpliere el rematante o los géneros fueran inadmisibles, podrá la Superiora adquirirlos por cuenta y cargo de aquél, si los repusiera en el término de veinticuatro horas, dando después aviso al señor Administrador para que éste lo comunique al señor Diputado Visitador y a la Presidencia para los efectos que procedan.

Cuando el contratista no presente el género en la cantidad y clase estipulada, se adquirirá a costa del mismo en donde se encuentre, y además se le impondrá por la Diputación la multa de 100 pesetas por la primera falta, 300 pesetas por la segunda, y si diere lugar a la tercera, se entenderá rescindido el contrato en perjuicio del rematante, en cuyo caso se adquirirán los géneros por administración, en tanto se anuncia y adjudica nuevo concurso.

La diferencia en más del precio del género admitido por administración en el nuevo concurso, será exigida del contratista rescindido, y si no la hiciere efectiva en el plazo del quinto día de haber sido requerido, se le descontará de las sumas que tuviere pendientes de cobro en primer término, de su fianza en segundo lugar y por vía de apremio en último caso.

Las multas que le fueren impuestas le serán notificadas en forma, dándole un plazo de cinco días para hacerlas efectivas, pues en otro caso se realizarán en la forma anteriormente indicada.

Vigésima segunda. El pago de los suministros se efectuará en la Depositaria, previo libramiento, dentro de los dos meses siguientes de verificadas las entregas de géneros, y si no se abonare, devengará intereses de demora a razón de un 5 por 100 anual; para evitar dificultades practicadas en la liquidación de dichos intere-

ses, se considerarán suministrados los géneros sólo para dichos efectos, el día último del mes a que corresponda el suministro.

Vigésima tercera. El rematante queda obligado a suministrar en más o en menos cantidad los diferentes géneros en la forma relacionada.

Vigésima cuarta. El contratista no podrá negarse por ningún motivo a suministrar los géneros que le hayan sido adjudicados, pues en caso de negarse, incurrirá en las penalidades que determina la condición 23 de este pliego.

Vigésima quinta. Será obligación de los licitadores que al presentar los pliegos de proposición acompañen a la vez muestras de los géneros que ofrezcan y sean susceptibles de conservarse, cuyas muestras se remitirán a las oficinas de la Beneficencia Provincial, para en todo momento poder comprobar los géneros que oportunamente presenten.

Vigésima sexta. Si el adjudicatario no cumpliere los requisitos para la celebración del contrato o impidiere que se realice en el término que se señale, la adjudicación quedará en pleno derecho sin efecto con

las consecuencias previstas en el artículo 97 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Vigésima séptima. Terminado el contrato y justificándose haberse cumplido las condiciones estipuladas y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante, transcurridos tres meses de la terminación de aquél.

Vigésima octava. El contratista queda obligado a cumplir todas las condiciones del presente pliego y cuantos acuerdos aclaratorios y ampliatorios adopte la Excma. Diputación Provincial.

Vigésima novena. Los géneros objeto de este concurso, son los siguientes:

Chocolate, galletas, conservas de frutas y verduras, escabeches y pescados.

Trigésima. Las circunstancias que han de reunir dichos géneros, así como su consumo aproximado anual en cada uno de los Establecimientos, precio de la unidad y el depósito que deben consignar los licitadores para tomar parte en el concurso, son los que a continuación se detallan:

CIRCUNSTANCIAS DEL GENERO	Preco fijado	Consumo	TOTAL	Depósito del 2 por 100
	a la unidad	aproximado	importe	para tomar parte
	Pesetas	Unidades	Pesetas	en el concurso
				Pesetas
<b>Para el Colegio Provincial de San José</b>				
Chocolate .....	23'75	300	7.125'00	142'50
Galletas.....	15'50	175	2.712'50	54'25
<i>Escabeches.</i>				
Dé bonito (caja de 4 latas de 6/7 kilos cada lata).....	620'00	10	6.200'00	124'00
Sardinias en aceite (caja de 4 latas de 5 kilos la lata).....	500'00	25	12.500'00	250'00
Jurel (caja de 4 latas de 5 kilos la lata) ..	380'00	35	13.300'00	266'00
Agujas en aceite (caja de 4 latas de 5 kilos la lata).....	380'00	25	9.500'00	190'00
<i>Pescados.</i>				
Pescadilla gorda.....	18'50	1.000	18.500'00	370'00
Sardinias frescas.....	9'80	2.000	19.600'00	392'00
. TOTALES .....			89.437'50	1.788'75
<b>Para el Hospital Provincial «Ortiz de Zárate»</b>				
Chocolate .....	23'75	360	8.550'00	171'00
Galletas.....	15'50	360	5.580'00	111'60
Mermeladas variadas (ciruela, melocotón, albaricoque, fresa, etcétera, botes de 1/4 kilo.....	6'60	300	1.980'00	39'60
Melocotón al natural, botes de 1/2 kilo .....	10'00	72	720'00	14'40
Pimientos morrones al natural, botes de 1/2 kilo .....	9'75	216	2.106'00	42'12
Guisantes al natural, botes de 1/2 kilo.....	9'00	216	1.944'00	38'88
<i>Escabeches.</i>				
Bonito escabechado en aceite (caja de 4 latas de 6/7 kilos lata.....	620'00	40	24.800'00	496'00
Sardinias en aceite (caja de 4 latas de 4/5 kilos lata.....	500'00	40	20.000'00	400'00
Palometa en escabeche (caja de 4 latas de 6/7 kilos lata.....	580'00	84	48.720'00	974'40
Agujas en aceite (caja de 4 latas de 4/5 kilos lata.....	380'00	40	1.520'00	30'40
<i>Pescados.</i>				
Pescadilla gorda.....	18'50	5.400	99.900'00	1.998'00
Brecas, sardinias y similares.....	9'80	5.500	53.900'00	1.078'00
TOTALES .....			269.720'00	5.394'40

= Modelo de proposición =

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., enterado del anuncio y condiciones para el concurso de víveres con destino a los Establecimientos de la Beneficencia Provincial, Hospital Provincial «Ortiz de Zárate» y Colegio Provincial de San José, durante el año 1958, se compromete a proveer a los mismos con sujeción al referido pliego de condiciones, de los artículos siguientes y por el precio que a continuación se detalla:

(Se determinarán los artículos por separado y el precio por unidad, consignando la cantidad en letra).

Acompaña a esta proposición, en pliego abierto, el

resguardo que acredite haber constituido el depósito provisional prevenido para tomar parte en el concurso publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 5 de Diciembre de 1957.

Guadalajara ... de ... de 195...

(Firma y rúbrica del interesado.)

Guadalajara 26 de Noviembre de 1957.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.—El Secretario, Tomás Blánquez.

(Derechos de inserción, 790'00 ptas.)

# Delegación de Hacienda

de la provincia de Guadalajara

## INTERVENCION

CLASES PASIVAS.—Anuncio

«Ministerio de Hacienda.—Subsecretaría.—Por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha de hoy, se ha dictado el acuerdo, cuya parte dispositiva es la siguiente: Que por conducto de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, y de las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda, se recuerde a los beneficiarios de ayuda familiar, por concepto de Clases Pasivas, la obligación contenida en el artículo 8.º de la Orden de este Ministerio de 28 de Septiembre de 1956, de presentar ante la Comisión respectiva, antes del 31 de Diciembre próximo, el libro de familia que justifique la realidad de la declaración jurada familiar que presentaron en su día, y que el incumplimiento de tal obligación dentro del plazo fijado llevará anejo la pérdida de la ayuda durante todo el próximo año. Asimismo, deberá recordarse el cumplimiento del artículo 11 de la mencionada Orden de 28 de Septiembre de 1956, que impone la obligación a los beneficiarios de la ayuda familiar de pasivos de presentar en la primera quincena de Diciembre próximo y referida al día 1.º de dicho mes, declaración de su situación familiar que ha de servir de base a la ayuda en el período anual próximo.»

Lo que se hace público para el general conocimiento de los interesados.

Guadalajara 29 de Noviembre de 1957.—El Delegado de Hacienda, Argimiro Asenjo. 3908

## Administración de Rentas Públicas

de la provincia de Guadalajara

### Canon de superficie minera

Dando cumplimiento a lo ordenado en el Real Decreto de 16 de Septiembre de 1912 sobre tributación minera, se recuerda a todos los contribuyentes la obligación que tienen de ingresar el importe del canon de superficie minera, correspondiente al actual ejercicio, antes del 31 de Diciembre del corriente año, con el fin de evitar la declaración de caducidad de las concesiones mineras o permisos de investigación que figuran a su nombre, que había de decretarse en caso de no haber hecho efectivo el importe de los mismos en la Depositaria de esta Delegación de Hacienda antes de que finalice el año actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalajara 26 de Noviembre de 1957.—El Administrador de Rentas Públicas, José M.ª Laborda.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Argimiro Asenjo. 3904

## DELEGACION DE INDUSTRIA

DE GUADALAJARA

### SERVICIO DE ELECTRICIDAD

*Elevación de tarifas a la empresa «Eléctrica del Montesinos», de la Comunidad de Vecinos de Torremocha del Pinar*

Se autoriza provisionalmente y a resultas de lo que en definitiva resuelva la Dirección General de Industria a la empresa «Eléctrica del Montesinos», para que a partir de la facturación correspondiente al mes de Junio del año actual, pueda aplicar a sus abonados

de Torremocha del Pinar y Aragoncillo, las siguientes tarifas:

Tanto alzado.—Servicio de sol a sol.

Lámpara de 15 vatios, 5'12 pesetas al mes.

» de 25 » 7'75 » »

» de 40 » 11'20 » »

Impuestos a cargo de los abonados.

Condiciones de aplicación de estas tarifas: Estas tarifas son aplicables a las viviendas con potencia máxima de utilización simultánea de 40 vatios y mínima de 15 vatios, admitiéndose, como máximo, la instalación de dos lámparas conmutadas, con un aumento del 20 por 100 por conmutación sobre el precio de las tarifas.

Guadalajara 18 de Noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Enrique Gil Grávalos. 3921

(Derechos de inserción, 67'50 ptas.)

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

de la provincia de Guadalajara

### ANUNCIO

Ha sido solicitada por el contratista don Gerardo Mayor Gil, con domicilio en Hilarión Eslava, número 26, adjudicatario de las obras de afirmado y mejora del firme en los kilómetros 99 al 105 de la carretera nacional de Madrid a Francia por Barcelona, la devolución de la fianza general, que hubo de constituir para responder de la ejecución de las mismas.

En virtud de lo dispuesto en la Real Orden de 9 de Marzo de 1909, los Alcaldes en cuyos términos municipales se hallan enclavadas dichas obras, remitirán al expresado señor Ingeniero Jefe, en un plazo que no exceda de treinta días naturales, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, una certificación en la que se exprese si se ha presentado o no reclamación de alguna especie ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas contra el contratista de las citadas obras, en lo que en mismas se relacione.

Dichas certificaciones deberán librarlas los Alcaldes en vista de los oficios de los Jueces Municipales o de Primera Instancia en que se les participe la presentación de reclamaciones contra el contratista (Real Orden de 31 de Julio de 1909).

Si pasado dicho plazo no se ha enviado la referida certificación, se entenderá que no ha reclamado nadie (Real Orden de 3 de Agosto de 1910).

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de las mencionadas disposiciones.

Guadalajara 29 de Noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, R. Enriquez. 3916

(Derechos de inserción, 80'00 ptas.)

## Confederación Hidrográfica del Tajo

### Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente

= N O T A =

Nombre del peticionario: Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Condemios de Abajo (Guadalajara).

Nombre de su representante: Don Santiago Martínez Fornés, Carranza, número 5, Madrid.

Clase de aprovechamiento: Abastecimiento de la población.

Cantidad de agua que se pide: 0,30 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Arroyo Pelagallinas.

Término municipal en que radicarán las obras: Condemios de Abajo (Guadalajara).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33 de 7 de Enero de 1927, modificado por el de 27 de Marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar, en la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, número 4 (Nuevos Ministerios), el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos. (A. 96 C.)

Madrid, 23 de Noviembre de 1957.—El Ingeniero Director Adjunto, P. A., Longinos Luengo. 3907

(Derechos de inserción, 112'50 ptas.)

## Ayuntamientos

### EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

#### COMISION PERMANENTE

Extracto de los acuerdos adoptados por dicha Comisión en la última sesión ordinaria, celebrada el día 15 del actual, que se forma en cumplimiento y a los efectos del artículo 241 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados en la misma.

Aprobar un proyecto adicional al de obras de pavimentación en la calle de Cervantes.

Aprobar un acta de precios contradictorios de las obras de pavimentación en la calle del Carmen.

Aprobar una relación de facturas de gastos municipales.

Conceder tres sepulturas perpetuas.

Conceder varias licencias para efectuar determinadas obras e instalaciones.

Adquirir dos uniformes de invierno para los cobradores del Servicio Municipal de Autobuses.

Guadalajara 19 de Noviembre de 1957.—El Secretario, Salvador Cañas.

#### Comisión Municipal Permanente

Sesión ordinaria del 22 de Noviembre de 1957

Dada cuenta del presente extracto de acuerdos, fué aprobado.

Guadalajara 23 de Noviembre de 1957.—El Secretario, Salvador Cañas.—V.º B.º —El Alcalde Presidente, P. Sanz Vázquez. 3890

### PASTRANA

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia a concurso para la adjudicación del Servicio de Admi-

nistración y Recaudación por el procedimiento de gestión afianzada de los arbitrios municipales.

El contrato durará dos años, comenzando en primero de Enero de 1958 y terminando en 31 de Diciembre de 1959, pudiendo ser prorrogado por cada uno de los ejercicios siguientes mediante acuerdo expreso entre la Corporación y el adjudicatario.

El pliego de condiciones y demás antecedentes que interese conocer estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días laborables y horas de oficina.

Las proposiciones, con sujeción al modelo oficial, se presentarán en la Secretaría municipal durante las horas de diez de la mañana a las trece horas de la tarde, desde el día siguiente al de la publicación del anuncio hasta el anterior al señalado para la celebración del concurso.

La apertura de plicas se verificará en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial, a las once horas del día siguiente al en que se cumplan veinte, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Todos los plazos y fechas que se citan se entenderán referidos a días hábiles.

Se hace constar que en el presupuesto correspondiente figura la consignación oportuna para el pago de las cantidades a que se obliga la Corporación.

El concurso que se anuncia no precisa autorización.

Pastrana 2 de Diciembre de 1957.—El Alcalde Presidente, Pedro Somalo. 3938

(Derechos de inserción, 82'50 ptas.)

### CASTILFORTE

#### Subasta de maderas

Por acuerdo de esta Corporación y debidamente autorizada por la Superioridad, teniendo en cuenta las disposiciones reglamentarias que regulan los aprovechamientos madereros, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, el primer día hábil, transcurridos que sean veinte días, también hábiles, contando el de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» como una fecha, si fuera hábil, y hora de las doce de la mañana, bajo mi presidencia o la del Concejal en quien fuere delegada mi autoridad, y con asistencia del Secretario de la Corporación, el cual dará fe del acto, la subasta siguiente:

La de seiscientos siete (607) pinos laricio, agotados para la resinación, equivalentes a un volumen maderable de 232,536 metros cúbicos y 69 estéreos de leña de copa de los citados árboles, procedentes del monte de estos propios, número 219 del Catálogo, titulado «Dehesa Boyal», bajo el tipo de tasación de cincuenta y siete mil cuatrocientas setenta y una pesetas setenta y tres céntimos (57.471'73) y el precio índice será el de un incremento del 25 por 100 sobre el anteriormente expresado, es decir, el de setenta y un mil ochocientas treinta y nueve pesetas sesenta y seis céntimos (71.839'66), según lo dispuesto en la Circular del Distrito Forestal, insertada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 116 de 26 de Septiembre último.

Los que deseen participar en este aprovechamiento podrán presentar sus proposiciones, en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables y horas de oficina, desde en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» hasta veinticuatro horas antes de la señalada para la apertura de las presentes, o sea hasta las doce horas del día anterior en que corresponda la celebración de la subasta.

Las referidas proposiciones deberán ir reintegradas con póliza de valor de 6 pesetas, a la que acompañarán una declaración jurada, en la que el proponente manifestará, bajo su responsabilidad, el no hallarse comprendido en ninguno de los casos establecidos en los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación,

reintegrada, igualmente, con 0'50 pesetas, conforme determina la Ley del Timbre.

Por hallarse clasificado este aprovechamiento en el grupo 1.º, los certificados profesionales a exigir serán de cualquiera de las clases A, B o C y hoja de compras con capacidad necesaria para este disfrute. La fianza que han de constituir, bien en la Caja General de Depósitos o en Depositaria de este Ayuntamiento, será la de 2.873'58 pesetas, importe del 5 por 100 del tipo base de tasación (artículo 82 del citado Reglamento).

Según el Plan de aprovechamientos, éste se halla exento de entrega de traviesas a la R. E. N. F. E.

Los pliegos de condiciones y demás documentos que regulan el presente aprovechamiento se hallan de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, para cuantas personas naturales o jurídicas deseen examinarlos.

De quedar desierta esta subasta, se celebrará una segunda, a los diez días hábiles, en el local y condiciones que sirvieron de base en la primera.

Castilforte 25 de Noviembre de 1957.—El Alcalde, Felipe Izquierdo. 3898

(Derechos de inserción, 157'50 ptas.)

### MORATILLA DE LOS MELEROS

Por acuerdo de este Ayuntamiento y de conformidad con las disposiciones vigentes, el día quince de Diciembre próximo tendrá lugar, en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, las subastas que a continuación se expresan:

A las once horas, la de puestos públicos y ventas en ambulancia para el año 1958, bajo el tipo de tres mil pesetas.

A las doce horas, la del arriendo del horno municipal de pan cocer para el mismo año, bajo el tipo de tasación de cuatro mil pesetas.

Las proposiciones se efectuarán por pujas a la llana y por el plazo de media hora, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si quedase desierta alguna de dichas subastas, se celebrará la segunda el día veintidós de igual mes y hora indicada, bajo los mismos tipos y condiciones que se señalan para las primeras.

Moratilla de los Meleros 28 de Noviembre de 1957. El Alcalde, Arturo Juárez. 3913

(Derechos de inserción, 55'00 ptas.)

### MIEDES DE ATIENZA

A partir de de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se hallarán expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

El presupuesto municipal ordinario de 1958, por quince días.

El expediente de transferencia de crédito, por quince días.

Los padrones del arbitrio de la riqueza rústica y urbana de 1958, por ocho días.

Miedes de Atienza 28 de Noviembre de 1957.—El Alcalde, M. Cercadillo. 3926

(Derechos de inserción, 32'50 ptas.)

### POVEDA DE LA SIERRA

El Ayuntamiento de mi presidencia, en su sesión ordinaria del día de la fecha, ha aprobado el expediente de suplemento de crédito para el presupuesto ordinario en vigor; el expediente se nutre con sobrante del último ejercicio liquidado y por crédito transferido de partidas no comprometidas.

Lo que hago público para los efectos consiguientes y advierto que el citado expediente se halla expuesto

al público, en la Secretaría de la Corporación municipal, por plazo de quince días hábiles.

Poveda de la Sierra 30 de Noviembre de 1957.— El Alcalde, Andrés Egidos. 3940

(Derechos de inserción, 32'50 ptas.)

## Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos que se indican:

Sacedón, Esplegares y Sacecorbo, el presupuesto municipal para el año 1958, por quince días.

Sigüenza, el presupuesto municipal y el expediente de suplemento de crédito, por quince días.

Monasterio y Prados Redondos, los expedientes de suplemento y transferencia de crédito, por quince días.

Arbancón, el expediente de transferencia de crédito, por quince días.

Villaescusa de Palositos, el presupuesto municipal y el expediente de transferencia de crédito, por quince días.

Valdeavellano, los expedientes de habilitación y suplemento de crédito, por quince días.

## Juzgados de 1.ª Instancia e Instrucción

GUADALAJARA.—Edicto

Don Enrique Medina Balmaseda, Magistrado, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en autos de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don José María Revuelta Barco, en nombre y representación de don Ignacio Hernández Martín (que tiene concedidos los beneficios legales de pobreza), contra el Ministerio Fiscal y las personas desconocidas a quienes pudiera perjudicar, sobre subsanación de error esencial en la inscripción del nacimiento de Antonio Hernández Almendros, se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

«Sentencia.—En la ciudad de Guadalajara a veinticuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete; el señor don Mariano de Leyva Ortega, Juez Municipal, en funciones de Juez de Primera Instancia de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario, declarativo de mayor cuantía, seguidos a virtud de demanda de don Ignacio Hernández Martín, declarado pobre en sentido legal al efecto, jornalero y de esta vecindad, representado por el Procurador don José María Revuelta Barco, designado en forma, y defendido por el Letrado don Augusto Lozano Tomás, contra el Ministerio Fiscal y las personas a quienes pudiera interesar, sobre subsanación de error esencial en la inscripción del nacimiento de Antonio Hernández Almendros; y ...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por don José María Revuelta Barco, Procurador de los Tribunales, en nombre de don Ignacio Hernández Martín, debo declarar y declaro que debe rectificarse la inscripción de nacimiento de Antonia Hernández Almendros, correspondiente al libro 99 de la sección primera del Registro Civil de esta capital, folio 279 y número 279, mandando al encargado del Registro Civil mencionado, extienda un nuevo asiento en el libro correspondiente, a nombre de Antonio Hernández Almendros y de sexo varón, con las demás circunstancias que contiene la inscripción que se rectifica, a cuyo fin se expedirá el oportuno testimonio de esta sentencia, una vez sea firme, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Mariano de

Leyva.—Rubricado.—Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha».

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación en forma a las personas desconocidas a quienes pueda interesar, expido el presente que firmo en Guadalajara a veintidós de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Enrique Medina.—El Secretario accidental, Jacinto Barragán. 3877

#### CIFUENTES.—Edicto

Don José Luis Nombela Nombela, Juez de Instrucción de Cifuentes y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 44 de 1957, por el delito de robo de una manta nueva, color azul, de las que usan para el campo; un tapabocas nuevo, color ceniza; un pasamontañas de igual color y un jersey a medio uso, con mangas, color verde, todo ello propiedad de los vecinos de Ablanque Mauricio y Alberto Muela, cuyo hecho ocurrió el pasado día 4 del actual en una choza que ambos ocupaban en el monte pinar de dicho término, paraje «Ermita de la Virgen», valiéndose el autor o autores para cometer el hecho haciendo un boquete en la pared; en su virtud, se llama a los mismos para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración, apercibiéndoles que, en caso de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, se ruega a las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a la Policía judicial procedan a la busca y captura del autor o autores, así como al rescate de lo sustraído, caso de ser habidos, poniéndolos a disposición de este Juzgado.

Dado en Cifuentes a 19 de Noviembre de 1957.—José Luis Nombela.—El Secretario, José Ramón Rego. 3858

#### COGOLLUDO

Don Tomás Pereda Amann, Juez de Instrucción de esta villa de Cogolludo y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al autor o autores del robo cometido en la noche del día 31 de Octubre o madrugada del primero de Noviembre del corriente año, en las obras del Canal del Jarama, «Empresa, M. Z. O. V.», llevándose una lona de color verde, de siete metros de larga por cuatro de ancha, tasada en tres mil pesetas, cuya lona la tenían para cubrir un tejado de una caseta destinada a guardar cemento, en el paraje conocido por «San Andrés», del término municipal de Retiendas, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado a fin de recibirles declaración en el sumario que con tal motivo se instruye en este Juzgado con el número 36 de este año, y responder de los cargos que contra los mismos aparezcan, previniéndoles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a la Policía judicial procedan a la busca y captura del autor o autores de referido hecho, poniéndoles a disposición de este Juzgado en el depósito municipal caso de ser habidos, e interviniéndoles la lona, si se les ocupare, si no justifican su legítima procedencia.

Dado en Cogolludo a 25 de Noviembre de 1957.—Tomás Pereda.—P. S. M.—El Secretario, Andrés Fernández Pacheco. 3927

## Juzgados de Paz

### LORANCA DE TAJUÑA

Notificación de sentencia

Don Francisco Ortega Gómez, Secretario habilitado del Juzgado de Paz de Loranca de Tajuña.

Doy fe y testimonio: Que, en el juicio verbal de ~~ffas~~ que en este Juzgado se sigue por infracción a la

Ley de Caza, en virtud de denuncia presentada por el Guarda jurado de la finca «Madre Vieja», vedado de caza, contra Florencio Vázquez Valles y cuatro más desconocidos, ha recaído la resolución que, copiada en relación, dice:

«Sentencia: En la villa de Loranca de Tajuña a veintiocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. Vistos y presenciados por el señor Juez de Paz de esta villa don Honorato Corral Ortiz, los presentes autos de juicio verbal de faltas, por infracción de la Ley de Caza, en los que intervienen, de una parte, como denunciante, al Guarda jurado de la finca «Madre Vieja», de este término municipal, y de la otra, como denunciados, Florencio Vázquez Valles y cuatro más desconocidos, sin que estos últimos hayan comparecido al acto del juicio, a pesar de haber sido citados en legal forma, habiendo intervenido también en representación de la Ley el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Florencio Vázquez Valles y a los cuatro desconocidos, en ignorado paradero, al pago de una multa de cincuenta pesetas cada uno, pago de las costas procesales por partes iguales entre los cinco acusados, y pago de una multa de veinticinco pesetas a cada uno de los cuatro desconocidos por incomparecencia al acto del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Honorato Corral.—Firmado y rubricado.»

Y para su notificación a los denunciados desconocidos, declarados rebeldes, se expide la presente, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara, en Loranca de Tajuña a veintiocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Francisco Ortega. 3937

## EDICTOS

El Recaudador de Hacienda de los pueblos que a continuación se citan, hace saber:

Que en expedientes que se instruyen por débitos de contribución de radioaudición, correspondiente al año 1957, ha dictado la siguiente

Providencia: Resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que les represente en las localidades que se mencionan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, se requiere a los referidos deudores para que en el plazo de ocho días comparezcan en estos expedientes o señalen domicilio o representante; con la advertencia de que, si no lo hicieren en dicho plazo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal. 3924

= Nombres de los deudores =

ROMANONES

Francisco Martínez Medel.

## “DOSBEL”

Contratación de Fincas Rústicas, Urbanas, Recreo, Caza, Montes, Arrendamientos, Industrias, Hipotecas, Generalísimo, 5, Guadalajara, y Menéndez Pelayo, 4, Madrid 3919

(Derechos de inserción, 12'50 ptas.)

IMPRESOS solicitudes construcción de Escuelas, Sucesor de Antero Concha, Guadalajara. 4-3

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL